

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00555-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de la escritura pública número 3711 de 9 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 5ª del Círculo de Bogotá, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 2273 320189944, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado, en la oportunidad antes dicha.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd44714ca495610b7086ad335722af4fe1c2c232000fbc7d6396a9b51e5472

Documento generado en 06/10/2020 05:30:54 p.m.